



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Dictamen Jurídico

Número:

Referencia: Dictamen “CBSE- SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR CORDOBA Y FARMACIA IOSFA GENERAL DEHEZA CORDOBA” - EX-2024-42835359-APN-FIC#IOSFA.

A LA GERENCIA GENERAL (SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES):

Viene para consideración a esta Asesoría Jurídica el presente Expediente, individualizado como EX-2024-42835359-APN-FIC#IOSFA, el cual se caratula como “**CBSE- SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO-FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR CORDOBA Y FARMACIA IOSFA GENERAL DEHEZA CORDOBA**”, a los efectos de la emisión del dictamen jurídico pertinente.

- I -

ANTECEDENTES

1. Que en orden 44 intervino la Unidad Despacho de la Gerencia General, quien remitió a esta Subgerencia las presentes actuaciones, a fin que formule su análisis y emita el pertinente dictamen jurídico previo al acto administrativo correspondiente, PV-2024-55891977-APN-UD#IOSFA.
2. Asimismo, en orden 4, obra acta de justificación del pedido de la unidad requirente, el que se encuentra incorporado a los obrados mediante CD-2024-45484325-APN-FIC#IOSFA, la que en su parte pertinente dice: “(...) Al respecto se informa que el servicio objeto del presente procedimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2024 vigente: EX-2024-25503468-APN-FIC#IOSFA y EX-2024-24904519-APN-FOSIGD#IOSFA (...) Motiva la adquisición a través del presente procedimiento el hecho de: La necesidad de tener el servicio para conservar la viabilidad de los medicamentos que conlleven cadena de frío y alertar ante cortes de energía para la conservación de los mismos. Un sistema de seguridad y monitoreo para las distintas aéreas de la farmacia tanto para el personal como para la institución. (...)”.
3. Consecuentemente, en el orden 7, consta la Especificación Técnica, bajo el nombre de CD-2024-39782216-APN-FIC#IOSFA a saber: “(...) Abono mensual para un Servicio de Monitoreo de Alarma con protección las 24 horas para FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR CORDOBA Y FARMACIA IOSFA GRAL.DEHEZA, a través de una empresa especializada en monitoreo remoto (...)”.

4. Asimismo, en orden 5, se adjuntó la Solicitud de Gasto inicial N° 2024004513 por un monto estimado de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 (\$150.000,00), en la cual la titular de la Subgerencia de Presupuesto expresó que *“Se cuenta con crédito suficiente para su concreción, por lo cual se presta conformidad para concretar su compra/contratación según normas vigentes...”*, CD-2024-46189875-APN-FIC#IOSFA.

5. En orden 6, se digitalizó la Solicitud de Compra 694/2024 por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 (\$150.000,00), bajo el detalle de *“SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR CBA Y FARMACIA GRAL DEHEZA PARA UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION DE LA MEDICACION CON CADENA DE FRIO CON EL OBJETO DE BRINDAR UN SERVICIO OPTIMO AL AFILIADO”*, CD-2024-46320365-APN-FIC#IOSFA.

6. En el mismo sentido, en orden 8, se adjuntó la planilla de firmas invitadas a cotizar con el siguiente detalle: 1. MONITORA SEGURIDAD INTELIGENTE S R L; 2. SERGIO FABIAN DIAZ; 3. SIGMA SEGURIDAD S.R.L., CD-2024-46232552-APN-FIC#IOSFA.

7. Al respecto, en orden 10, se digitalizó el Acta de Apertura, CD-2024-46238725-APN-FIC#IOSFA, de fecha 3/5/2024 a las 09:00 hs.

8. En el orden 17 consta el archivo CD-2024-45563111-APN-FIC#IOSFA, relativo al cuadro comparativo de ofertas, del cual surge que cotizó SERGIO FABIAN DIAZ.

9. Se acompañó documental por parte del OFERENTE, entre los que se encuentra, la DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA, orden 12 - CD-2024-46257381-APN-FIC#IOSFA, la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017, orden 13 - CD-2024-46260119-APN-FIC#IOSFA y el ANEXO DE ACREDITACIÓN DE PAGOS, orden 14 - CD-2024-46262221-APN-FIC#IOSFA.

10. Seguidamente, se elevó el INFORME ECONÓMICO, orden 18 - CD-2024-46270957-APN-FIC#IOSFA y TÉCNICO, orden 19 - CD-2024-46273125-APN-FIC#IOSFA.

11. Sin perjuicio de ello, se encuentran digitalizados el informe REPSAL, orden 16 - CD-2024-45565250-APN-FIC#IOSFA y el informe AFIP, orden 15 - CD-2024-46181062-APN-FIC#IOSFA.

12. En este orden de ideas, en orden 20, se adjuntó la Solicitud de Gasto Definitiva N° 2024004762 por un monto estimado de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 (\$150.000,00), en la cual la titular de la Subgerencia de Presupuesto expresó que *“Se cuenta con crédito suficiente para su concreción, por lo cual se presta conformidad para concretar su compra/contratación según normas vigentes...”*, CD-2024-46171383-APN-FIC#IOSFA.

14. Finalmente, en el orden 40, se encuentra el proyecto de disposición que se propicia aprobar *“Proyecto de Adjudicación - CBSE 03/2024 (131) Servicio de Monitoreo y Alarma para la Farmacia Iosfa Hospital Militar Cba y Farmacia Iosfa Gral.Deheza”* y se adjudica el Renglón N° 01 y 02, al Oferente SERGIO FABIAN DIAZ” (CUIT 20-24319702-4) por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 (\$150.000,00). IF-2024-55634893-APN-SCC#IOSFA.

- II -

ENCUADRE DEL PRESENTE ASESORAMIENTO

1. Este servicio de asesoramiento emitirá una opinión de carácter obligatorio no vinculante de índole jurídica. Se resalta que no emite opiniones, en este marco, sobre aspectos fácticos, técnicos, económicos ni de mérito, oportunidad o conveniencia. En este sentido se ha pronunciado la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) en reiteradas opiniones, que se consideran pertinentes al caso bajo análisis: "La competencia de la PTN se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta. En consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia (Conf. Dict. 230:155, 231:36, 59 y 99)" (Conf. Dictámenes P.T.N. 240:196).

2. Asimismo, es menester destacar que este Servicio Jurídico sólo se expide en relación a las constancias obrantes en el expediente tenido a la vista. En este sentido, se ha expedido la Procuración del Tesoro al afirmar que "Esta Procuración del Tesoro tiene dicho antes de ahora que ... no se pronuncia sobre aspectos fácticos cuya constatación no le es dable efectuar, dado que ello excedería el ámbito del asesoramiento estrictamente jurídico que le es propio." (Dictámenes 206:364; 207:578)" (Dictámenes 228:69).

3. Finalmente, y respetando el lineamiento técnico de la PTN, cabe resaltar que "Las opiniones... (de esta SGAJ) no tienen sino la fuerza persuasiva de sus argumentaciones y no traban en absoluto la decisión que sobre el problema adopte ... (la Superioridad de la Obra Social) valorando de otro modo los hechos y las normas en cuestión (conf. Dict. PTN 160:42); máxime considerando que "Los dictámenes no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que solo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica. De modo que no existe impedimento alguno para que las autoridades decidan de manera diversa, en ejercicio de sus atribuciones y según entiendan que deban hacerlo (conf. Dict. PTN 200:133).

- III -

ANÁLISIS

Realizado el estudio de las referidas actuaciones administrativas, es menester destacar que el Manual del Régimen General de Compras y Contrataciones del Instituto, para la Compra de Baja Significación Económica, IF-2023-102487971-APN-SCC#IOSFA, determina:

"ARTÍCULO 62. DISPOSICIONES GENERALES. En este capítulo se consignan las normas específicas para el procedimiento de selección del co-contratante en contrataciones de Baja Significación Económica. Todo lo no previsto en el presente capítulo se regirá por lo establecido en las restantes disposiciones del presente Manual, y por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Se utilizará la Compra de Baja Significación Económica para las contrataciones de bienes, obras y/o servicios relacionados directamente para la satisfacción de funciones y/o necesidades primarias del IOSFA, en tanto los montos involucrados en la contratación, por su bajo impacto patrimonial y el plazo de disponibilidad del requerimiento no justifiquen acudir a otro procedimiento, debiendo, en todos los casos, respetarse el principio general de no desdoblamiento en las contrataciones, establecido en el artículo 20 del Régimen.

En este procedimiento no se requiere: de más de DOS (2) días de anticipación en las invitaciones a cotizar, de exigencias de garantías, de las formalidades de la Apertura, ni de la intervención de la Comisión Evaluadora.

Las contrataciones efectuadas bajo esta modalidad no podrán superar el monto máximo de DOSCIENTOS MÓDULOS (M 200) mensuales, por unidad requirente. A los efectos de determinar el mes de correspondencia de la contratación, se tendrá en cuenta la fecha del acto administrativo de adjudicación.

Cuando la unidad requirente sea una Unidad de Turismo y Recreación, el límite mensual aumentará a TRESCIENTOS MÓDULOS (M 300).

El trámite será calificado como URGENTE cuando haya menos de DIEZ (10) días corridos entre la formulación del requerimiento y la fecha requerida de disponibilidad del bien o servicio, y se vea en riesgo la continuidad de la prestación o atención del Instituto, circunstancias que deberán acreditarse documentadamente en el respectivo expediente".

Asimismo, el artículo siguiente determina el Trámite de Baja Significación Económica en los supuestos que el mismo sea: a) normal o b) urgente.

El caso bajo estudio corresponde al Trámite Normal.

"ARTÍCULO 63. TRÁMITE DE BAJA SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA. a) Trámite Normal.

1. La gestión de compra será realizada por el mismo requirente, debiendo el nivel de dependencia correspondiente aprobar el procedimiento. En los casos en que el requirente sea una dependencia que integra la Sede Central, ubicada en Paso N° 551 - CABA, el procedimiento de compra será efectuado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

2. La Unidad Requirente (Delegado, Administrador, Jefe, Subgerente o Gerente) deberá formular el pedido con la verificación de la disponibilidad de crédito correspondiente. Para estos casos, la Subgerencia de Presupuesto dispondrá de UN (1) día hábil para efectuar la afectación correspondiente.

3. No será obligatorio cumplir con las instancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 8 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y sus modificatorios y complementarios.

4. El área encargada de efectuar el procedimiento de selección enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de DOS (2) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas. Las invitaciones deberán contener como mínimo la fecha y hora límite de presentación de las ofertas y estar acompañadas del Sírvase Cotizar, las especificaciones mínimas del bien o servicio a adquirir, y un detalle de la documentación obligatoria que deberá presentar el proveedor. Las ofertas podrán presentarse mediante plataforma web, correo electrónico, facsímil con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga el presente manual.

5. El titular de la dependencia que efectúe el procedimiento, será depositario de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas. Dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación.

6. En todos los procedimientos, el área encargada de realizarlo deberá verificar que los proveedores que hayan presentado oferta no se encuentren comprendidos en los supuestos indicados en el artículo 22 del Régimen. En tal sentido, deberán solicitar a todos los proveedores que presenten las Declaraciones Juradas indicadas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

7. El área encargada de realizar el procedimiento deberá, mediante informe incorporado al expediente, acreditar que los precios sean razonables, adecuados y competitivos y, en aquellas adquisiciones o servicios que por la complejidad del requerimiento así lo amerite, a su criterio, podrá solicitar al área técnica correspondiente analizar si los bienes o servicios cotizados se ajustan a las especificaciones requeridas. Los informes, el económico y el técnico de corresponder, serán considerados como recomendación suficiente para autorizar la compra por parte de la autoridad competente.

8. La dependencia que efectúe el procedimiento, deberá evaluar las ofertas e intimar en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad.
9. Cuando el procedimiento no sea efectuado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones, se deberá enviar el expediente a la misma, a los efectos de la verificación del cumplimiento de todas las etapas del procedimiento, la cual en el plazo máximo de DOS (2) días lo elevará a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, para que en el plazo de DOS (2) días, desde su recepción, se expida respecto de la legalidad del procedimiento seguido.
10. Todas las intervenciones deberán quedar registradas y constar en el expediente de contratación.
11. Emitido el dictamen correspondiente, se devolverá el expediente a la Subgerencia o Gerencia superior al requirente, a los efectos de la emisión del acto administrativo de adjudicación.
12. En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de presentar garantías y de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.
13. El procedimiento continuará de acuerdo al procedimiento básico".

Este Servicio Jurídico se expedirá acerca de la validez y juridicidad del Procedimiento de Baja Significación Económica iniciado a requerimiento de la FARMACIA IOSFA CÓRDOBA

En este orden, conforme con los documentos vinculados al EE, se concluye que el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "CBSE- SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO- FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR CORDOBA Y FARMACIA IOSFA GENERAL DEHEZA CORDOBA" se ajusta a derecho y que el acto administrativo que autoriza y aprueba la adjudicación se encuentra motivado.

De acuerdo con los Informes Económico y Técnico, la oferta presentada correspondiente al Oferente SERGIO FABIAN DIAZ (CUIT 20-24319702-4) presenta "(...) Las características de los bienes y servicios cotizados se ajustan a lo solicitado en la especificación técnica y será considerado como recomendación suficiente para autorizar la compra por parte de la autoridad competente(...)", "El precio/s de la/s cotización/es es/son razonable/s, adecuado/s y se ajusta/n a los del mercado (...)".

En virtud de lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que no existen objeciones jurídicas que formular al "Proyecto de Adjudicación - CBSE 03/2024 (131) Servicio de Monitoreo y Alarma para la Farmacia losfa Hospital Militar Córdoba y Farmacia losfa Gral. Deheza" (Ver orden #40), que se acompaña al presente.

Atentamente.